

INFORMACIÓN

PROYECTOS EUROPEOS

CONVATORIA ERASMUS.ES para Curso 2015-16

- **PUBLICACIÓN CONV OCATORIA:** BOE del 29 abril 2015, Bases Regulatoras y Convocatoria Erasmus.es para el curso 2015-2016.
- **REQUISITOS CANDIDATOS:** los requisitos para acceder a la convocatoria de los alumnos del centro para realizar la movilidad Erasmus: artículo 2 de la Orden.
- **SOLICITUD:** El procedimiento de solicitud es online, accediendo al enlace que estará operativo en la sede electrónica de este Ministerio (www.mecd.gob.es) donde igualmente figura información al respecto.
- **PLAZO:** el plazo de solicitud es 30 días naturales a partir del 30 de abril hasta el 29 de mayo inclusive. En este sentido, desde las 00:00 horas del jueves 30, estará disponible en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el formulario a rellenar por el estudiante en el siguiente enlace:

<https://sede.educacion.gob.es/tramite/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=648>

(Si al pinchar el enlace tienen problemas para acceder, pueden copiarlo y pegarlo en la barra del navegador)

- **INFORMACIÓN ADICIONAL:** las unidades de tramitación de las ayudas Erasmus.es están en las Comunidades Autónomas y son las mismas que tramitan las Becas Generales.
- **CONVOCA LAS BECAS:**
 - Unidad de Gestión ERASMUS
 - Secretaría General de Universidades
 - Ministerio de Educación, Cultura y Deporte C/ Alcalá, 34 - 3ª planta
 - 28014 MADRID
 - E.mail: erasmus.sgu@mecd.es

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes de instituciones de educación superior que cumplan los siguientes requisitos antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes:

- a)** Cumplir los requisitos establecidos para los beneficiarios en la convocatoria para el curso 2015/2016 del Programa «Erasmus+».
- b)** Haber sido seleccionados por las instituciones de Educación Superior de origen en el marco del Programa Erasmus+, para realizar una parte de sus estudios o prácticas.
- c)** Haber hecho efectivos los derechos de matrícula en las instituciones de Educación Superior de origen.
- d)** Los estudiantes extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residentes, quedando excluidos de ser beneficiarios de las ayudas quienes se encuentren en situación de estancia o residencia por estudios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- e)** Acreditar un nivel B2 o equivalente en el idioma en el que se va a recibir la docencia en la institución de destino o en el que se realicen las prácticas, según conste en el Acuerdo Interinstitucional o en un certificado expedido por la institución de destino. Se acreditará el dominio de la lengua con un Certificado de Nivel Avanzado, un Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, o con los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>) y el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>), que acrediten las competencias que correspondan con un nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas. Para aquellas lenguas de instrucción no incluidas en las tablas de las Mesas lingüísticas o de ACLES se admitirán aquellos certificados oficiales que cumplan con los mismos criterios de calidad. Los estudiantes cuya lengua de instrucción en la titulación de origen de la movilidad coincida con la de la titulación de destino, no tendrán que acreditar el nivel lingüístico B2. En el caso de las movilizaciones correspondientes a enseñanzas artísticas superiores, formación profesional de grado superior, enseñanzas artísticas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior, y enseñanzas deportivas de grado superior, con carácter excepcional, este requisito podrá ser suplido por una certificación de la institución de origen en el que se acredite que el alumno ha adquirido las competencias de comunicación en lengua extranjera necesarias y suficientes para garantizar el éxito de la estancia formativa o en prácticas en el país de que se trate. En todo caso, para obtener dicha certificación el alumno deberá ser evaluado sobre las referidas competencias por un departamento didáctico de idioma moderno perteneciente a cualquier institución de Educación Superior.
- f)** En el caso de los estudios universitarios oficiales de Grado, debe acreditarse la superación de 60 créditos ECTS de los estudios que se estén cursando y en el ámbito de los cuales se solicita la ayuda: 30 créditos en el momento de

•
presentar la solicitud, y los otros 30 créditos antes de dictar la resolución definitiva de concesión y siempre antes del 31 de julio de 2015.